



# Universidad Nacional del Callao

## Vicerrectorado de Investigación



### **RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 041-2023-VRI-VIRTUAL, CALLAO, 04 DE MAYO DE 2023. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto, el OFICIO N°012-2023-EDUNAC-virt presentado por el director de la Editorial Universitaria mediante el cual solicita encargar a la editorial realizar el procedimiento de validar si un libro es un libro de investigación;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 153.2 del Art. 153° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Editorial Universitaria es un órgano de apoyo del Vicerrectorado de Investigación;

Que, el Art. 20° del Reglamento General de Investigación, aprobado mediante Resol. N° 238-2019-CU, establece que, La Editorial Universitaria tiene las siguientes funciones: a. Planea, organiza, dirige y supervisa la edición de textos, revistas científicas, boletines y documentos producidos por los docentes y las unidades de la Universidad. b. Planea, organiza, ejecuta y controla la distribución o comercialización de las publicaciones. c. Edita textos universitarios, revistas científicas, monografías de investigación, resúmenes de investigación y otros documentos producidos por los docentes y las diferentes unidades académicas Y de investigación de la UNAC. d. Abastece los materiales y artes a la unidad de imprenta para la impresión de documentos. e. Otras no contempladas pero especificadas en el estatuto, reglamentos, manuales y directivas de la Universidad, y demás tareas que le encargue el Vicerrector de Investigación;

Que, el Art. 22° del Reglamento General de Investigación, aprobado mediante Resol. N° 238-2019-CU, establece que, La Editorial Universitaria tiene un comité editor, este comité selecciona, redacta, coordina y recomienda la publicación o no de los diferentes documentos e impresos de la Universidad. El comité editor está conformado por profesores de la UNAC y externos a ella que actúan como pares evaluadores. Siendo sus funciones: a. Evalúa, selecciona y recomienda la edición y publicación de los trabajos de investigación, libros, textos autoinstructivos, papers, documentos científicos y otros. b. Recomienda el rediseño y reajuste de los trabajos de investigación seleccionados, de acuerdo a la estructura y formato de la revista. c. Diseña y recomienda el nuevo esquema o formato para uniformizar la entrega de los informes de investigación, libros, textos autoinstructivos, papers, documentos científicos, catálogos y otros para su edición y publicación. d. Evalúa y recomienda la gramática y ortografía de los artículos para su publicación. e. Diseña un esquema modelo para cada una de las publicaciones que desarrolla la unidad, al que se adecuan cada una de las publicaciones existentes o por crear en la UNAC. f. Otras que el Director de la Editorial Universitaria le asigne.

Que, el numeral 5.4 del Art. 5° del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, establece que en cualquiera de los niveles, se considera investigador activo a aquel profesional que realiza actividad científica y/o tecnológica permanente (artículos científicos, registros de propiedad intelectual o paquetes tecnológicos, libros o capítulos de libro) en los tres años previos a su calificación y la evidencia a través del cumplimiento de los criterios señalados en la Tabla N° 2 del Anexo N°1 del presente Reglamento ... (SIC);

Que, en el numeral 1. De los Indicadores correspondientes a los criterios de evaluación del anexo 1, del del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT, indica que D. Sobre los libros y/o capítulos de libro: a. Es de cumplimiento obligatorio en caso no se cumpla el indicador B y/o C. b. En el caso de libro y/o capítulo de libro editado por una institución peruana, debe ser resultado



# Universidad Nacional del Callao

## Vicerrectorado de Investigación



de una investigación y contar con revisión por pares, para lo cual se debe presentar como sustento la validación o reconocimiento por el Vicerrectorado de Investigación (instituciones universitarias) o instancia de investigación o la que establezca el ROF (instituciones no universitarias), o constancia de revisión por pares. c. Se considera todo libro y/o capítulo de libro editado por una institución peruana que cumpla con una normalización básica (Número ISBN, Número de registro de Depósito Legal, Tabla de contenido, Referencias bibliográficas). d. En el caso de libro y/o capítulo de libro editado por una editorial internacional que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares. e. Solo se considera hasta 10 puntos como máximo en la producción total durante toda la trayectoria del solicitante, incluidos los últimos 3 años ...(SIC);

Que, mediante resolución rectoral N° 801-2022-R, de fecha 07 de diciembre de 2022, se resuelve actualizar la conformación del COMITÉ EDITOR DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle: Presidente, Mg. Juan Neil Mendoza Nolorbe; miembros, Dr. Santiago Linder Rubiños Jiménez, Dra. Noemí Zuta Arriola, Dra. Katia Vigo Ingar, Dr. Néstor Marcial Alvarado Bravo Miembro, Dra. Lizbeth Lourdes Collazos Paucar;

Que, mediante el Oficio del visto presentado por el director de la Editorial Universitaria mediante el cual solicita encargar a la editorial realizar el procedimiento de validar si un libro es un libro de investigación;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución del Consejo Universitario N° 082-2019-CU del 07 de marzo del 2019 en su artículo 29° del Reglamento de Participación de Docentes en proyectos de Investigación, Reglamento General de Investigación y normativo estatutario;

### RESUELVE:

1. OTORGAR, la facultad al Comité Editorial de evaluar las solicitudes de emisión de "Constancias de Libros de Investigación" de libros editados por otras editoriales, en concordancia con la normativa vigente.
2. OTORGAR, la facultad al director de la Editorial Universitaria a que emita las "Constancias de Libros de Investigación" de libros editados por otras editoriales, con el visto bueno del comité editorial.
3. Transcribir la presente Resolución a la Rectora, Vicerrector Académico, Facultades, Unidades de Investigación, Dirección de Instituto de Investigación, Editorial Universitaria, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Dr. Juan Herber Grados Gamarra  
Vicerrector de Investigación

c.c. Rectora, VRA,  
c.c. Facultades, UI  
c.c: DII, EDUNAC, DIGA, OPP,  
c.c.: Archivo